

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 10 JUL 2015



VISTOS:

El Oficio N° 409-2015-UNTRM-DGA/DIGA, de fecha 07 de julio del 2015, mediante el cual, la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión de resolución aprobando la ampliación de plazo parcial, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas"; el Proveído, de fecha 07 de julio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emisión de resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, y su Estatuto Institucional;

Que, el artículo 200º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los contratistas de obras podrán solicitar la ampliación del plazo del contrato por i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; y, iii) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201º del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 202º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2014, se celebra el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2014-UNTRM-R/VRADM/OEABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Empresa REVAL INGENIEROS E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la UNTRM del Proyecto SNIP N° 209950-PROFITEN";

Que, con Resolución Rectoral N° 337-2015-UNTRM-R, de fecha 27 de marzo del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas";

Que, con Resolución Rectoral N° 351-2015-UNTRM-R, de fecha 06 de abril del 2015, se aprueba el Adicional N° 01, por el monto de S/. 362,173.71 (Trescientos sesenta y dos ciento setenta y tres con 71/100 Nuevos Soles) de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas", solicitado por el Contratista REVAL INGENIEROS E.I.R.L., de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, se aprueba de Deductivo N° 01, por el monto de S/. 184,211.44 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos once con 44/100 Nuevos Soles) de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas", solicitado por el Contratista REVAL INGENIEROS E.I.R.L., de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596 - 2015-UNTRM-R.



Que, mediante Carta N° 074-2015/RI, de fecha 01 de julio del 2015, el Gerente General de REVAL INGENIEROS E.I.R.L., remite la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas", concluye que de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen la ejecución de obras bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 04, se cuantifica en 34 días calendarios;

Que, con Informe N° 005-2015-UNTRM-DGA-DIGA/SDEP-EESF, de fecha 03 de julio del 2015, el Ing. Emilio Silva Fallaque, Inspector de Obra, informa que de acuerdo al asiento N° 203 del Residente, de fecha 23 de mayo del 2015, plantea una consulta sobre una supuesta deficiencia de los planos de arquitectura, invocando a la Norma Técnica de Control Interno 072-2000-CG, numeral 600-02, para lo cual, cita lo siguiente "... para realizar la construcción deberán estar los planos totalmente definidos y los trabajos a ejecutarse...", sin embargo ha consultado la norma técnica antes citada y ha verificado que en el numeral 600-02 se refiere al Contenido de las Especificaciones Técnicas: "Las Especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago", más no a lo que el Residente se acoge, concluye que el asidero legal del Residente no es válido;

Que, asimismo, informa que en el asiento N° 204 del Inspector, de fecha 23 de mayo del 2015, este responde que los detalles de la mesa de concreto se encuentran en el plano E-03; de la misma manera respecto a la no responsabilidad del contratista por la no ejecución de algunas de las mesas el Inspector se ampara el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Sistema de Contratación – numeral 1: "Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presentación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación";

Que, además señala que con Carta N° 072-2015/RI, de fecha 12 de junio del 2015, el Contratista presenta la entidad la absolución de consultas, teniendo en cuenta que el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona lo siguiente: "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, no requieran de la opinión del proyectista serán absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el Contratista dentro de los dos (02) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación escrita; indica que de acuerdo a la fecha del documento antes citado, el Contratista incumplió con los plazos estipulados en el artículo 196° para presentar sus consultas ante la entidad, por cuya razón la presentación de las consultas es extemporánea;

Que, el Inspector de la obra, informa que con asiento N° 227 del Residente, de fecha 22 de junio del 2015, hace consultas diversas sobre problemas encontrados en la ejecución de la obra; con asiento N° 228 del Inspector, de fecha 22 de junio del 2015, le responde al Residente que ha tomado conocimiento de las consultas del Residente por lo cual se le dará respuesta de acuerdo al artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y algunas de ellas se derivarán al proyectista por intermedio de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental; con asiento N° 231 del Inspector, de fecha 26 de junio del 2015, se absuelve cinco (05) consultas planteadas por el Residente y se le comunica que el resto de consultas serán derivadas al proyectista por intermedio de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental; con Informe N° 002-2015-UNTRM-R-DGA-DIGA/SDEP-EESF, de fecha 26 de junio del 2015, alcanza a la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, las consultas del Residente, planteadas en el asiento N° 227 para que sean derivadas al proyectista para su absolución; con asiento N° 236 del Inspector, de fecha 02 de julio del 2015, comunica al Residente que las consultas planteadas en el asiento N° 227, se han derivado al proyectista para que sean absueltas; con Carta N° 074-2015/RI, de fecha 01 de julio del 2015, el Contratista por intermedio de su Ingeniero Residente, solicita la ampliación de plazo N° 04 por un lapso de 34 días calendario; con Carta N° 082-2015-UNTRM-R-DGA/DIGA, de fecha 01 de julio del 2015, el Ing. Segundo Nuñez Vilela, en calidad de proyectista, recibe el pliego de consultas planteadas por el Residente de la obra, señala que está a la espera de la respuesta del proyectista para que se determiné el número de días para la ampliación de plazo solicitada; por lo antes expuesto concluye que al contratista le corresponde una ampliación de plazo parcial de 05 días calendario, que inicia el 22 de junio del 2015;

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596 - 2015-UNTRM-R.

Que, con Oficio de vistos, la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión aprobando la ampliación de plazo parcial, de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas", de acuerdo al Informe N° 005-2015-UNTRM-R-DGA-DIGA/SDEP-EESF, del Inspector de obra, antes acotado;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emisión de resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con los vistos de la Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL por 05 días calendarios, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de laboratorio de Fitopatología y Entomología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, elabore la adenda respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, REVAL INGENIEROS E.I.R.L., Inspector Obra, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"


Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(e)

